

COPIA AUTENTICADA



[Signature]
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N°38 -2013-03.00

Lima, 23 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N° 334-2013-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas (1) y el Informe N° 203-2013-03.01 (2) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° de su Ley de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio; cuya función principal es la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y la de realizar investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, con fecha 15 de octubre de 2012, se suscribe el Convenio Específico N° 02-2012-SENCICO entre SENCICO y el proyecto Energía, Desarrollo y Vida EnDev – ENDEV, cuyo objeto es la realización de actividades de investigación e innovación tecnológica y desarrollo de capacidades que complementan las intervenciones que facilitan el acceso de servicios básicos de energía en zonas rurales. En la cláusula sexta, sub numeral 6.2) se estipuló como obligación de ENDEV suministrar en calidad de donación, equipos para el laboratorio de SENCICO, destinados a la medición de polución intradomiliaria en el campo, conforme a relación adjunta como anexo N° 01 a este documento;



Que, mediante Informe N° 041-2013-VIVIENDA/SENCICO-09.00, la Gerencia de Investigación y Normalización comunica a la Gerencia General que ENDEV en cumplimiento del convenio señalado en el párrafo precedente, ha hecho entrega de 11 equipos para el laboratorio de Cocinas Mejoradas, conforme detalla en este documento, adjuntando asimismo el acta de entrega de fecha 02 de abril de 2013;

Que, mediante el documento del visto (1), la Oficina de Administración y Finanzas, emite Informe Técnico, en el cual concluye que resulta procedente recomendar a la Gerencia General aceptar la donación y aprobar el alta de 11 bienes entregado por ENDEV;

Que, mediante documento del visto (2), Asesoría legal señala que corresponde aceptar la donación y su alta por esta causal, pero indicando que habiéndose recibido los bienes objeto de donación, previo a su aceptación, deberá realizarse la misma con eficacia anticipada a la recepción;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales sub numeral 2.2), literal f), señala que el alta consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el artículo 2, subnumeral 2.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" señala que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recibidos con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; asimismo la citada resolución deberá contener: a) Las causales del alta; b) La cantidad de bienes muebles; c) El total del valor de los bienes muebles; d) La relación valorizada de los bienes muebles;

Que, el artículo 17°, sub numeral 17.1), señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

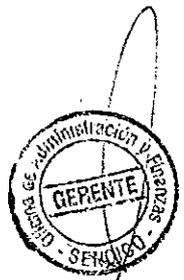
Que, conforme a lo expuesto, la donación efectuada a SENCICO por ENDEV resulta procedente, por lo que se debe proceder a su alta por esta causal, la misma que debe realizarse con eficacia anticipada a la recepción de los bienes objeto de donación;

Que, el artículo 128-A del Reglamento dispone que "la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario".

Que, la Directiva OAF N° 005-2008 "Gestión Patrimonial de los Bienes Muebles e Inmuebles del SENCICO", señala que la Gerencia General, es la instancia administrativa que autoriza la aceptación de nuevos bienes inmuebles a favor del SENCICO, así como autoriza la disposición de bienes inmuebles, en concordancia con las normatividad vigente;

COPIA AUTENTICADA


SERGIO HÉRMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO



De conformidad a lo establecido en el literal o) del Artículo 37° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 04-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

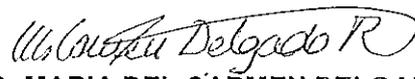
ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 11 (once) bienes muebles a favor del SENCICO, con eficacia anticipada a su entrega, valorizados en S/. 22,482.79 (Veinte y dos mil cuatrocientos ochenta y dos con 79/100 nuevos soles); efectuado por el Proyecto Energía, Desarrollo y Vida – ENDEV, cuyas características, valor y cantidades se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta de 11 (once) Bienes Muebles, por la causal de donación, indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas a través del Departamento de Abastecimiento y del Departamento de Contabilidad, efectúen la acción técnico contable que les corresponde en los registros patrimoniales y contables del SENCICO.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución y remitirla a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a las normas respectivas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ARQ. MARIA DEL CARMEN DELGADO RAZUPE
Gerenta General (e) del SENCICO



COPIA AUTENTICADA


SERGIO HERMÉS ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY